



Universidad Surcolombiana

-USCO-
NIT. 891.180.084-2

ACUERDO NUMERO 003 DE 2013

(05 de marzo)

"Por el cual se actualiza el portafolio de cursos institucionales de formación complementaria flexible de la Universidad Surcolombiana"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en los ordinales 1 y 11 del artículo 38 del Acuerdo 075 de 1994-Estatuto General- y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 018 de mayo de 2003, expedido por el Consejo superior, la Universidad Surcolombiana organizó el sistema curricular en créditos académicos y definió en su artículo primero que todos los programas académicos deben estructurar sus currículos en un componente básico y un componente complementario flexible.

Que el Acuerdo 053 del 7 noviembre de 2006 en su artículo tercero establece que la Universidad ofrecerá a todos sus estudiantes cursos institucionales de formación sociohumanística "(...) que permitan desarrollar la visión de la Universidad y la formación integral de sus profesionales (...)".

Que el párrafo primero del artículo tercero del Acuerdo 053 de 2006, estableció que el portafolio de cursos electivos de formación sociohumanística ofrecido desde las Facultades tendría una vigencia de dos años debiendo ser aprobado por el Consejo Académico previo concepto favorable del Comité Central de Currículo.

Que el Acuerdo 054 del 7 de noviembre de 2006 estableció el portafolio de cursos electivos de formación sociohumanística que fue ampliado a través del Acuerdo 018 del 24 de julio de 2007.

Que mediante Acuerdo 006 del 28 de abril de 2010, el Consejo Académico autorizó al Comité Central de Currículo para efectuar la evaluación del portafolio actual de cursos electivos de formación sociohumanística y complementaria orientados a la formación integral, y definir y renovar el portafolio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el portafolio de cursos institucionales de formación complementaria, orientado a la formación integral, que será responsabilidad de las



Universidad Surcolombiana

-USCO-
NIT. 891.180.084-2

Facultades que aparecen al frente de cada curso, y que tendrán un valor mínimo de dos créditos cada uno.

NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE CRÉDITOS	HORAS SEMANALES PRESENCIALES	UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE
ANTROPOLOGIA	Dos (2)	Dos(2)	Facultad de Educación
APRECIACION ARTISTICA Y CULTURAL	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Educación
DESARROLLO SOCIAL Y CONTEXTO	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Educación
PRIMEROS AUXILIOS	Dos (2)	Cuatro (4)	Facultad de Salud
EMERGENCIAS Y DESASTRES	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Salud
SEMINARIO DE ANALISIS SOCIO CULTURAL	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Ciencias Sociales
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Ingeniería
DERECHOS HUMANOS	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Derecho
LITERATURA HUILENSE	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Educación
DEPORTE BASICO (VARIAS MODALIDADES: BALONCESTO, NATACIÓN, TENIS DE CAMPO, FUTBOL, MICROFUTBOL, VOLEIBOL)	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Educación
MATEMATICA FINANCIERA PARA NO FINANCIEROS	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Economía y Administración
HIPI HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA INTERNET	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Ingeniería
HIPI II (HTML, XTML, XHTML y HTML dinámico)	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Ingeniería
HIPI III (Imágenes con aplicaciones WEB 2.0 y Software libre)	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Ingeniería
TEORIA DE LA COMPLEJIDAD Y DEL CAOS	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
ELEMENTOS BASICOS DE RESPONSABILIDAD ESTATAL	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Derecho



Universidad Surcolombiana

-USCO-
NIT. 891.180.084-2

SEGURIDAD SOCIAL PARA NO ABOGADOS	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Derecho
LIDERES EN PROCESOS DE PREVENCIÓN INTEGRAL	Dos (2)	Dos (2)	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

ARTICULO SEGUNDO: El portafolio de cursos de formación complementaria, constituye una estrategia de flexibilidad institucional orientada a que el estudiante complemente su formación adelantando cursos que satisfagan sus aspiraciones, expectativas, sueños e intereses que tiene por fuera de sus propósitos formativos como profesional, por lo que está constituido por cursos que tendrán el carácter de electivos u optativos.

ARTICULO TERCERO: Los cursos del presente portafolio se ofrecerán continuamente, se abrirán con un mínimo de quince (15) estudiantes matriculados, y no tendrán requisitos.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga plenamente los Acuerdos 018 del 24 de julio de 2007 y 054 del 7 de noviembre de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

EDUARDO PASTRANA BONILLA
Presidente

JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario